



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 1992-26329-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once de marzo de dos mil veintiuno.

Con respecto a la solicitud del Fondo Nacional del Ahorro por medio de su Jefe de División de Cesantías, le informamos que por auto del 26 de noviembre del 2020 se ordenó levantar la medida de embargo del porcentaje de las cesantías que percibe el señor ROBERTO DE JESUS GRAJALES RESTREPO identificado con la cedula N° 8.334.848 al servicio del Fondo Nacional del Ahorro.

Se realizará el respectivo oficio para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>36</u> .
Fijado hoy <u>12 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín - Antioquia.
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN, Once de marzo del 2021

Oficio N°

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DIVISION DE CESANTIAS
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARTHA LUCIA PEREZ RESTREPO
Demandado: ROBERTO DE JESUS GRAJALES RESTREPO
Radicado: 05001 31 10 005 1992- 26329

Muy respetuosamente me permito comunicarle que por auto de noviembre veintiséis del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia el despacho ordeno levantar la medida de embargo de la pensión y cesantías que percibe el señor ROBERTO DE JESUS GRAJALES RESTREPO, identificado con la cedula N° 8.334.848.

Atentamente,

(original firmado)
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria (5)